

LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DERECHO MEXICANO

Enrique BURGOS GARCÍA

El hombre, singular y formidable ser dentro del orden cósmico, es, según la clásica referencia aristotélica, un ser político, proclive al agrupamiento y a la vida en sociedad, capaz de imaginar y de crear, de impulsar y de innovar esquemas y estructuras jurídico-políticas, que alcanzan su más completa manifestación en la figura del Estado.

En este su largo andar del gran protagonista de la escena política, han revolucionado estructuras, teorías, modelos y conceptos que, como un principio del péndulo, van reiteradamente de lo teórico a lo práctico, hasta conducirnos a lo que hoy día se manifiesta como una verdadera ciencia, por ello cientificada y sistematizada como lo es realmente la ciencia política actual.

Con razón se afirma que la actual generación asiste a la conformación integral de la ciencia política, cuyo ámbito se extiende de tal manera que se pierde la nitidez de las fronteras que antes la separaban de otras disciplinas afines. Esta orientación nueva del predominio de la ciencia política, no obstante, no puede ni debe perder de vista su desenvolvimiento paralelo e interdependiente con la teoría política y de manera muy particular con el derecho constitucional; baste citar, a manera de ejemplo, que es esto lo que nos permite puntualizar la diferencia entre el régimen constitucional y el sistema político, esto es, entre lo definido por la constitución y lo que ocurre en la realidad política, los principios incorporados en la norma fundamental y los factores y elementos concurrentes en su praxis, lo que en su conjunto da soporte político a la vida de un Estado.

Ser y modo de ser, lo fáctico y lo ideal, la aproximación entre uno y otro concepto, la búsqueda de su reflejo mutuo, es esto lo que constituye la perspectiva de la estructura estatal de ayer y de hoy. La experiencia acredita los resultados trágicos cuando se abandonan los principios y lo fatídico de un orden normativo cuando no encuentra correspondencia con la realidad. Así, resulta válida la afirmación del autor argentino José Manuel Estrada, en cuanto a que “las fantasías políticas son pecados que no purgan los teorizadores sino los pueblos”.

En esta constante búsqueda del hombre, en esta lucha del Estado por alcanzar con plenitud su fin último, en medio de afirmaciones, negaciones, y nuevas afirmaciones, quizá la ideal "República" de Platón, "La ciudad de Dios" de San Agustín o "La ciudad del Sol" de Campanella, puedan transformar lo que la utopía traduce como un "no hay tal lugar" por un "puede haberlo".

Cuando después de seculares debates hemos alcanzado el paralelismo entre Estado y derecho, es decir, Estado de derecho, más que una formalidad, entendemos que se ha alcanzado un compromiso existencial para no generar dragones incontrolables como el Estado totalitario. Sólo así puede entenderse el Estado de hoy como institución política, jurídica y social que desenvuelve y proyecta poder, orden y libertad.

Bajo este gran capelo, a fin de aproximarse en mayor o menor grado al poder mismo, o bien para influir en las decisiones emanadas del poder político, se generan reflujos en todos los ámbitos de la composición social.

Es incuestionable que el Estado como fuente de poder político se desenvuelve como un poder rector en lo general y por ello con una influencia en los grupos sociales y en el individuo mismo estableciendo una relación de supra a subordinación; sin embargo, esta función del Estado no supone unanimidad en los criterios, pues en la conformación de las corrientes políticas tendrá que confrontarse con otras tendencias y con otros puntos de vista objetivos y generados en el contexto oficial, encuentro del que resultará una contienda o una conciliación. De las diversas expresiones de la relación entre el poder político del Estado y la presencia política de grupos o estratos que esgrimen determinado poder, preponderancia u organización, surgen los grupos de interés, los grupos de presión y, como una expresión integral, los partidos políticos.

Sin negar la existencia real y manifiesta de éstos, debemos admitir que en máximo orden, con un integral sustento político, jurídico y sociológico se encuentran los partidos políticos. Entendiendo que el partido político en sus objetivos primarios, destaca el acceso al poder político. Cita el extraordinario investigador Giovanni Sartori a Burke en la siguiente afirmación: "Esta generosa ambición de poder (la del partido) se distinguirá fácilmente de la lucha mezquina e interesada por obtener privilegios y emolumentos y esto último es una espléndida definición de las facciones."

Sin referirnos de manera específica a la evolución y a la historia de los partidos políticos, la doctrina concuerda en que, estricto rigor, los partidos políticos como tales datan de los últimos cien años, con excepción, quizá, de los Estados Unidos de Norteamérica. Sólo haremos

mención de dos factores fundamentales: la formación de grupos parlamentarios y la creación de comités electorales, ambos elementos con un vínculo e interrelación constante, pero dentro de un esquema determinado de factores locales, ideológicos y, desde luego, bajo un interés bien definido. Todo en un ambiente de democracia institucional. Bajo esos supuestos se origina el partido político en su moderna concepción.

De las diversas definiciones que la doctrina ha recogido respecto al partido político, destacamos la coincidencia de todas en calificarlas como un enlace entre las fuerzas sociales y el poder político organizado, participando en las elecciones y a través de ellas en la composición y ejercicio del poder público. Los partidos, dice Neumann, canalizan y hacen políticos los intereses particulares pero en función de los intereses generales, integrando al individuo a la colectividad, y a ello no pueden sustraerse ni siquiera los llamados partidos de clase.

Resulta fundamental señalar que en esta centuria los partidos políticos, sin cancelar en modo alguno su posición polémica y su escepticismo respecto a la verdad política, desarrollaron una onda transformación, pues se organizaron como instrumento de una democracia de masas, constituyéndose en poderosas organizaciones al margen del poder político, pero no al margen del supremo orden constitucional.

Citando nuevamente a Neumann, recordemos con él que los partidos políticos son la obra viva de la política moderna y constituyen la principal vía para el estudio del pensamiento y de la práctica política de nuestros días, reflejando la silenciosa revolución que se está produciendo en el estudio moderno de la política; sustraerse a esa realidad sería tanto como negar nuestro cotidiano devenir.

Cobra así vigencia la aseveración de que quien conoce el derecho constitucional clásico e ignora el papel de los partidos, tiene una visión falsa de los regímenes políticos contemporáneos; quien conoce el papel de los partidos e ignora el derecho constitucional clásico, tiene una visión incompleta, pero exacta de los regímenes políticos contemporáneos.

Si un partido político en su completa expresión incorpora una doctrina, una plataforma política, una dialéctica, un programa social, una búsqueda constante de su acceso al poder político, ese partido político se convierte en una opción que debe, sin embargo, pasar por el indispensable cuanto legitimador tamiz de la opinión popular a través del sufragio.

Estas tan genéricas referencias al partido político las cito como antecedentes para hacer alusión a una tesis sumamente interesante cuyo crédito corresponde al recientemente fallecido maestro José Guadalupe Ramírez Álvarez.

Nadie ignora que antes de la llamada reforma política de 1977, como dice el doctor Jorge Carpizo, “se constitucionalizó a los partidos políticos”. Si bien es cierto que fue la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, la que por vez primera en México reconoció personalidad jurídica a los partidos políticos, también lo es que la Constitución de 1917 no hacía referencia a ellos aun cuando de alguna manera admitía su existencia en el contenido del artículo noveno al establecer: “Los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país” (derecho a la libre asociación). El término “partido político” se incorpora por vez primera en el texto constitucional en 1963 cuando se estableció el sistema de diputados de partido. Como señalamos, en 1977, la adición de cinco párrafos al artículo 41 constitucional, da plena vida constitucional a los partidos políticos.

El maestro José Guadalupe Ramírez Álvarez afirmaba en su interesante tesis, que el Constituyente de Querétaro al no abordar de manera más directa la situación de los partidos políticos, había dejado “algo pendiente”, que se advirtió con mayor claridad después del 5 de febrero de 1917. Sin desconocer en modo alguno, afirmaba, el enorme significado de la Constitución, los diputados constituyentes entusiasmados por lo social, dejaron como sobreentendidos algunos asuntos de otra índole, digamos de origen político, y entre estos asuntos sobreentendidos está el relativo a los partidos políticos. Agrega el autor de esta tesis que los artículos 9 y 35 del proyecto presentado por el señor Carranza no tuvieron mayor problema en su aprobación, expresando que no es de extrañar que la situación referente a los partidos políticos se tratara así en la Constitución de 1917, pues responde al modelo liberal que se pretendió preservar. Mas esta falla pronto daría malos resultados; pero como de los males advienen bienes llevaría de la mano a los políticos mexicanos a la reivindicación para el Estado mexicano de los partidos políticos. A este propósito, agrega el licenciado Ramírez Álvarez, hay que afirmar que no es hogaño, sino de antaño, que existan en los Estados partidos políticos. Más aún yo afirmo que el Estado que no los tiene no es un verdadero Estado.

Lo cierto es que al inicio de la vigencia de la Constitución de 1917, de la reorganización del Estado mexicano, nadie se preocupó por que funcionaran uno o más partidos políticos. Funcionaron y con gran actividad grupos pretendientes del poder, unidos en torno a una de las varias personalidades surgidas del movimiento revolucionario, lo mismo carrancistas, villistas, zapatistas, que obregonistas; estos últimos encabezados por el general Álvaro Obregón, hombre de indiscutibles méritos políticos y revolucionarios, que era puntal del “grupo Sonora”, fuerte

y poderoso, en el que brillaba también con luz propia el general Plutarco Elías Calles.

Decía Ramírez Álvarez: el general, presidente y caudillo de la Revolución, Plutarco Elías Calles, hasta entonces, tampoco se preocupó por organizar sus fuerzas y las populares, en las instituciones que son el lazo de unión entre el sujeto esencial y originario del poder: el pueblo, y el sujeto circunstancial y derivado del mismo: el gobierno; es decir, los partidos políticos, los administradores, los hacedores del poder electoral.

Así, al término de su mandato, el general Calles, al enfrentar el problema de la sucesión, siguió la opción de la continuidad del grupo Sonora, pero con la reelección del general Álvaro Obregón. Esta acción contradictoria de una de las motivaciones de la Revolución la frustró un magnicida victimario del electo presidente y cocaudillo de la Revolución. La bala toralista puso en peligro como nunca antes la unidad revolucionaria. Sin Obregón no podía haber obregonistas. La lealtad basada en el carisma personal resultaba tan efímera como la vida misma. A partir de entonces se afirma la figura del general Calles, llena de habilidad, capacidad y fuerza, en un momento crítico en el que parecía que de nueva cuenta se incendiaría el país en luchas fratricidas. En ese ambiente maduró la idea de formar una institución política que amalgamara el poder militar de todos los obregonistas para que ninguna ambición política volviese a ensangrentar al país, estableciendo una gran alianza entre grupos, sectores y corrientes existentes en el país, definiendo camino hacia el poder político a través de una institución política y no sólo en actos de fuerza.

El primero de septiembre de 1928, el general presidente y desde entonces muy comprometido caudillo de la Revolución concretó el propósito expresando que era tiempo de convertir al Estado mexicano en Estado absolutamente de derecho, es decir, de instituciones, no de hecho, o sea, de caudillo.

En otras palabras, que debía reivindicarse para el Estado mexicano el andamiaje institucional que hiciera posible el primer postulado revolucionario: Sufragio Efectivo y No Reelección, mediante la organización, promoción, realización y cumplimiento del poder electoral del pueblo, que constituye una retroalimentación periódica de su poder soberano.

Esta reivindicación promovida por el general Calles, afirma el maestro Ramírez, se logró un poco tarde, lo que dio oportunidad de que fuese producto de una experiencia que condujo a la Revolución a una de sus peores crisis que la misma reivindicación evitó. La importancia de

la determinación callista no está en que se hubiese decidido a crear un instituto político solamente, sino además en que los separaba del modelo liberal.

El diseño partidista, agrega, revasaba sin duda la libertad de expresión constitucionalista formal, pero respondía a la constitución real del Estado mexicano. Siempre he tenido para mí, dice, que ni lugares ni fechas son casuales entre los sutiles y complicados hilos de la trama histórica. La convocatoria para la conformación de un partido político estaba fechada el 5 de febrero. Alguna razón superior inclinó a los organizadores a señalar a Querétaro, y en Querétaro al Teatro Iturbide como lugar de la celebración de la convención constitutiva de un partido político, lugares y fechas reiteradamente evocadoras del Constituyente a doce años exactos de la promulgación de su monumental obra.

La gran reivindicación para el Estado mexicano se dio en 1929, con la conformación de un partido político que apuntalaba el contenido del Estado contemporáneo. Propuesto el Estado mexicano como Estado plural, por tanto pluripartidista, la formación de un verdadero partido político en 1929, fue avanzada de como se ha venido haciendo, integrar en el contexto del país a partidos políticos que con su propia ideología coadyuven a la realización de la democracia. Como, por otra parte, la reforma de 1977 introdujo en el texto constitucional el diseño de los partidos: instituciones de interés público y no simples opciones de ejercicio de garantías individuales, acorde con nuestras grandes afirmaciones constitucionales.

Cuando los convencionistas de 1929, señala Ramírez Álvarez, dejaron nostálgico a Querétaro, estábamos ciertos los queretanos de que Querétaro una vez más se había enriquecido, que otra vez por sus plazas, por sus calles, por sus casonas y por sus edificios públicos, había pasado la historia.

He pretendido con estos brevísimos planteamientos concatenar la idea de régimen constitucional y de sistema político. El contenido dogmático y orgánico de la Constitución y los factores que concurren en su praxis. Régimen constitucional y sistema político inevitablemente deben aparejarse. Ser y modo de ser deben encontrar entre sí orden y congruencia. La obra colosal del Constituyente de 1917, en el esquema de un sistema político, como lo afirmaba el maestro Ramírez Álvarez, fue complementada y reivindicada en Querétaro con la generación de un partido político, que en un contexto plural y democrático retomó el Constituyente permanente en 1977.

Lo ocurrido en 1929 constituye una de esas decisiones políticas definitivas para el Estado mexicano, pues superó con certidumbre el más

grave riesgo por el que hasta entonces había cruzado la Revolución mexicana; una decisión política complementó, sin vulnerar el orden jurídico, nuestro sistema constitucional. Se evitó lo que el uruguayo Aníbal Barbagelata expresara: “La ortopedia jurídica, aunque sea constitucional, no remedia la fractura política”.